

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**18647** *ORDEN de 17 de julio de 1992 por la que se corrigen errores de la Orden de 29 de mayo de 1992, por la que se convocaban, por el sistema de libre designación, diversos puestos de trabajo vacantes en el Organismo autónomo Correos y Telégrafos.*

Advertido error en el texto de la Orden de 29 de mayo de 1992, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, de 15 de julio de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 24438 (continuación del anexo citado en la Orden) debe suprimirse de la convocatoria el puesto de trabajo de «Jefe Provincial de Correos y Telégrafos de Las Palmas, nivel 25, complemento específico de 1.161.600 pesetas ...», por estar incluido en la convocatoria de libre designación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de 2 de marzo de 1992 y estar pendiente de publicación su resolución.

Madrid, 17 de julio de 1992.-P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos.

### TRIBUNAL DE CUENTAS

**18648** *RESOLUCION de 21 de julio de 1992, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir, en turno de promoción interna y libre, diecisiete puestos de trabajo de Subalternos de la plantilla de personal laboral del Organismo.*

Vacantes diecisiete puestos de trabajo de Subalternos, y considerando necesaria su provisión,

Esta Presidencia, previa aprobación por la Comisión de Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, b), de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como en el ordenamiento jurídico laboral, ha resuelto:

#### 1. Puestos de trabajo convocados

1.1 Se convoca concurso-oposición para cubrir diecisiete puestos de trabajo de Subalternos de la plantilla de personal laboral del Tribunal de Cuentas.

1.2 De acuerdo con lo establecido en el capítulo III del vigente Convenio Colectivo del Tribunal de Cuentas con sus trabajadores en régimen laboral, de los puestos de trabajo convocados, nueve plazas se reservan al turno de promoción interna, quedando las ocho restantes en turno libre.

En el supuesto de que los puestos de trabajo reservados a promoción interna no fuesen cubiertos, pasarán a incrementar los puestos de turno libre.

1.3 A los efectos de esta convocatoria, se considerarán personas con minusvalía, a quienes tengan dicha condición reconocida por el Instituto Nacional de Servicios Sociales o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas a las que haya sido transferido, y cuya minusvalía no impida el normal desarrollo de las tareas relativas al puesto de trabajo.

#### 2. Bases de la convocatoria

La convocatoria se somete expresamente a lo previsto en los títulos I y III del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 305, del 21), y en el capítulo III del Convenio Colectivo del Tribunal de Cuentas, con sus trabajadores en régimen laboral, de 5 de mayo de 1992 («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 131, de 3 de junio).

#### 3. Características del puesto de trabajo

3.1 Los puestos de trabajo de Subalterno tendrán como tareas específicas las de vigilancia, custodia, servicio de visitas; información y atención al público; vigilancia, control y ordenación del uso por los vehículos de las zonas de aparcamiento interiores y exteriores de la sede o sedes del Tribunal, y, en general, las tareas encomendadas por el Reglamento del Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado.

3.2 Las tareas correspondientes al puesto de trabajo convocado se prestarán habitualmente en cualquiera de los edificios e instalaciones del Tribunal de Cuentas, sitos en la provincia de Madrid, sin perjuicio de las que, en relación con su trabajo, le puedan ser encomendadas ocasionalmente fuera de la provincia de Madrid por los órganos competentes del Tribunal de Cuentas.

3.3 El puesto de trabajo convocado tiene asignadas las retribuciones mensuales establecidas en el Convenio Colectivo del personal laboral del Tribunal de Cuentas para los Subalternos.

3.4 El desempeño del puesto de trabajo estará sometido a la Ley Orgánica 1/1985, de 18 de enero, aplicable al personal al servicio del Tribunal de Cuentas.

#### 4. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

7.º Poseer la nacionalidad española (salvo posibles excepciones: Artículo 7.º c, del Estatuto de los Trabajadores).

7.º Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7.º del Estatuto de los Trabajadores.

7.º Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

7.º No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo.

7.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

7.º Para poder participar en el turno de promoción interna, los aspirantes deberán tener un año de antigüedad en la plantilla de personal laboral del Tribunal de Cuentas, conforme establece el artículo 9.º 3, del Convenio Colectivo del citado personal laboral.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

#### 5. Solicitudes

5.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas harán constar en su solicitud (cuyo modelo se publica con esta Resolución) que reúnen todos y cada uno de los requisitos para el turno por el que concurre, de conformidad con lo que se establece en la norma 4. Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Tribunal de Cuentas y se presentarán en cualquiera de las oficinas del Registro General del Organismo (calle Fuencarral, 81, y Padre Damián, 19, de Madrid), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 A la instancia se acompañarán, presentándolos conjuntamente con ella:

5.2.1 Relación de méritos profesionales (experiencia), de méritos académicos y de circunstancias personales alegados a los que se refiere la base 7.2 de esta convocatoria, en documento, asimismo, que elaborará el solicitante.

5.2.2 Los méritos y circunstancias alegados y no justificados documentalmente en el momento de presentación de la instancia no serán valorados.

5.3 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro correspondiente de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. Estos aspirantes habrán de presentar con la solicitud certificado que acredite su minusvalía.